



ORDENANZA NRO. 1180/2024

Visto el procedimiento realizado el día 19 de junio de 2024 por la Oficina de Faltas de la Comuna de Máximo Paz junto al personal de la Seccional 3ra. U.R. VI de Policía, registrado bajo Acta de Procedimiento Nro. 07/2024, que tuvo por finalidad la verificación de los guarismos de los rodados que se encuentran secuestrados en el corralón comunal, y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de dicho procedimiento se informa sobre la existencia de cuatro (04) motocicletas en el predio destinado al depósito de vehículos remitidos por el personal de control de tránsito de la Comuna, todas las cuales se encuentran allí abandonadas desde hace más de 2 años;

Que de las cuatro (04) motocicletas, una (01) de ellas posee pedido de secuestro activo a solicitud de la Seccional 15 U.R. II de Rosario, resultando las otras tres (03) motocicletas sin pedido de secuestro;

Que la acumulación de estos vehículos constituye un foco infeccioso, de inseguridad y contaminación debido a las sustancias peligrosas que contienen, como así también un hábitat especial para la permanencia y proliferación de roedores, alacranes, etc.;

Que obra detalle de las unidades existentes en el corralón municipal;

Que parte de los tres (03) rodados se encuentran en buen estado y aptas para su uso, previas las respectivas reparaciones;

Que la Ley Provincial Nro. 11.856, específicamente en su Art. 3°, otorga a los Municipios y Comunas la potestad de disponer administrativamente de los rodados; por lo cual resulta más provechoso, aun para su mantenimiento, la utilización de las unidades dentro de la estructura comunal; sin perjuicio de que eventualmente sea entregada a quienes justifiquen ser titulares de la misma;

Que a mayor abundamiento, la propia Ley 11.856 en su Art. 8, Inciso b, autoriza a las Comunas a disponer —en ciertas circunstancias— el desguace de los rodados, con lo cual, con mayor razón puede disponer su utilización, a la espera de que los titulares regularicen su situación;

Que respecto de los rodados que sean utilizados por el Estado Comunal, o instituciones públicas por disposición de la Comuna, se arbitrarán los medios para que estén bajo cobertura de seguro, a los fines de evitar eventuales responsabilidades y cumplimentando en su totalidad lo dispuesto por la Legislación Nacional, Provincial y Comunal en referencia a la Seguridad Vial y Normativas de Tránsito;

Que, consecuentemente, se formalizarán dos publicaciones en un medio local y en el boletín oficial de la Provincia de Santa Fe, otorgando un plazo de cinco (5) días hábiles para que los titulares y/o quienes se creyeran con derecho a las unidades en cuestión, regularicen la situación de las mismas ante la Comuna y en el caso que correspondiere, las retiren de la dependencia municipal donde están;

Que en caso que ninguna persona acuda a regularizar debidamente la situación mencionada, las motocicletas de referencia continuarán en posesión de la Comuna;

Que correspondería en tal caso iniciar los procedimientos previstos en la Ley Provincial Nro. 11.856;

Que la Comisión Comunal trató el tema en su sesión de fecha 6/8/2024, según consta en el Libro de Actas bajo el Nro. 17;

Comuna de Máximo Paz
Sandra Ester Spilj
Secretaría Administrativa



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz



Por ello,

**LA COMISION COMUNAL DE MAXIMO PAZ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º)- Otórguese un plazo de cinco (5) días, a los titulares y/o quienes se creyeran con derecho a las unidades que se detallan a continuación, para que regularicen la situación de las mismas y las retiren de la dependencia municipal donde se encuentran.

UNIDADES VEHICULARES

1. Marca Motomel Blitz, 110cc, de color negro, sin dominio visible, Motor Nro. LF1P50FMH71335656, Cuadro Nro. 8ELM15110EB0407;
2. Marca Guerrero Trip, 110 cc, de color negro, sin dominio visible, Motor Nro. AD1P52FMHH0034511, Cuadro Nro. 8ª2XCHLL4HA095561;
3. Marca Suzuki Gixer Street Spot, 125 cc, de colores rojo y negro, sin dominio visible, Motor Nro. BGA1-441751, Cuadro Nro. 8ESS10150JB004802.

Artículo 2º)- Publíquese conforme se detalla en los considerandos.

Artículo 3º)- Expirado el tiempo establecido sin que sus titulares hayan ejercido sus derechos, se dispondrá la utilización dentro de la órbita de la Comuna de Máximo Paz, sin perjuicio de que eventualmente el titular registral previo cumplimiento de las obligaciones a su cargo (presentación de documentación, pago de multas y estadías, etc.) pueda requerir el reintegro del bien.

Artículo 4º)- Establécese que la utilización de las motocicletas mencionadas en el Artículo 1 única y exclusivamente se permitirá en el radio comprendido por el ejido urbano de Máximo Paz, no pudiendo por ningún motivo extenderse por fuera de sus límites.

Artículo 5º)- La Comuna de Máximo Paz contratará los seguros correspondientes para utilizar las motocicletas con cobertura en respeto a la legislación vigente. Asimismo la Comuna realizará el mantenimiento de los rodados para garantizar que la circulación de los mismos se dé únicamente en la medida que esté en condiciones regulares de hacerlo.

Artículo 6º)- Exclusivamente podrán conducir las motocicletas personal autorizado por la Comuna, para tal fin, y siempre que dichas personas tengan licencia habilitante específico de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 7º)- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Máximo Paz, 6 de Agosto de 2024.

Comuna de Máximo Paz
Sandra Ester Spilj
Secretaría Administrativa



DARIO GABRIEL BAIOTTO
Presidente Comunal
Comuna de Máximo Paz